



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**No. 069/16AGO023**

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. 069/16AGO023**, en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano quien se identifica con su Documento Único de Identidad número relacionada con el requerimiento siguiente:

"1. Que según partida de nacimiento mi nombre correcto es el cual he usado siempre, escribiendo el nombre con letra consonante / mi apellido con letra consonante como consta en certificación de partida de nacimiento que adjunto al presente escrito.

2. Que mi partida de nacimiento está redactada con letra de carta, pero claramente mi nombre, el cual he usado siempre con letra en todo tipo de trámite y documentación, por ser dicha partida un documento extendido por funcionario municipal competente goza de fe pública administrativa y por tanto mi nombre es válido con dicha letra

3. Que mi Documento Único de Identidad, extendido por la autoridad competente, también contiene redactado mi nombre con letra consonante el cual para ser extendido tuvo por base la presentación de certificación de mi partida de nacimiento, por tanto también goza de toda validez mi nombre de acuerdo al DUI por haber cumplido los requisitos de ley para su expedición, lo cual fortalece la validez de dicha partida, por tanto del nombre que contiene, según consta en copia simple del documento de identidad que adjunto al presente escrito. Agregando que no violenta ninguna regla gramatical ni en redacción ni acentación del nombre propio de la persona que lo posee.

4. Que de acuerdo a la Ley del Nombre de la Persona Natural, D.L.N.° 450, del 22/02/1990, publicado el 4 de mayo de ese mismo año, el Nombre Propio estará formado por dos palabras como máximo y se asignará al inscribirse el nacimiento en el Registro Civil (actualmente Registro del Estado Familiar) correspondiente (Art. 6); que toda persona natural tiene derecho al nombre que usa legítimamente, con el cual debe individualizarse e identificarse (Art. 1); que los elementos del nombre son el nombre propio y el apellido (Art. 3); que el nombre propio solo no podrá asignarse cuando fuere lesivo a la dignidad humana, impropio de personas o equívoco respecto del sexo (Art. 11); y que el cambio de nombre solo aplica en los casos y de la manera que señala la ley (Art. 16) y por única vez se podrá cambiarse cuando fuere equívoco respecto del sexo, impropio de persona, lesivo a la dignidad humana o extranjero que se quisiere castellanizar o sustituir por uno de uso común (Art. 23 inc. 2°) En virtud de lo cual, no

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### *Unidad de Acceso a la Información Pública*

existe error y ni siquiera permite su cambio cuando no siguiere estrictamente reglas gramaticales.

5. Que me presenté al Archivo de la Fuerza Armada, a solicitar Constancia de ex-patrullero por haber prestado mis servicios como Patrullero durante un año en el

que para tal efecto se llevaron en la  
los cuales se encuentran bajo custodia en el

según copia simple de constancia anterior que me fue extendida en el año 2018 que agrego al presente escrito;

6. Que para la admisión de la solicitud de la constancia, en dicha oficina donde me presenté, me hicieron las observaciones siguientes:

7. Que para subsanar dichas observaciones me crea inconvenientes ya que incurriría en gastos innecesarios, afectando mi economía sin que exista el error en la escritura del nombre, el cual correctamente he usado **y de acuerdo a ley goza de validez tal cual está escrito en la partida de nacimiento, donde** <sup>no tiene</sup> fundamento realizar el juicio de identidad para cambiarlo

8. Que dichas observaciones además han dilatado el trámite de mi solicitud, retrasando la obtención de la constancia requerida, sin que objetivamente exista error ni de forma ni de fondo en la redacción de la partida de nacimiento ni el DUI, por tanto, no existe error en la escritura de mi nombre.

En razón de todo lo anterior, a su digna autoridad **PIDO:**

a) Me admita el presente escrito;

b) Me tenga por parte en el carácter que comparezco;

e) Me admita la certificación de partida de nacimiento, copia simple de DUI, copia simple de constancia anterior y de hoja de observaciones que adjunto.

d) Se me resuelva favorablemente, con el nombre de <sup>por ser mi</sup> nombre correcto, ordenando a quien corresponda la verificación objetiva conforme a la ley, mediante la confrontación de la documentación de identidad que presento.

e) Se me resuelva favorablemente, concediendo la admisión de mi solicitud y el trámite

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

normal para la expedición de la constancia requerida.”

Con base a las atribuciones dispuestas en las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), el suscrito realizó los trámites necesarios internos para la localización de la información requerida por el solicitante.

Al respecto de lo pretendido por el particular, la unidad administrativa respondió conforme al detalle siguiente:

“Se realizó la búsqueda exhaustiva en la documentación del ex Servicio Territorial relacionada al tiempo de servicio del señor Alfonso González, encontrando registros a nombre de \_\_\_\_\_ por lo que para poder emitir nuevamente la constancia de tiempo de servicio, el señor \_\_\_\_\_ deberá realizar las diligencias de identidad en la cual establezca que es conocido como aparece en nuestros registros, dicha disposición es con base al procedimiento para la extensión de constancias de tiempo de servicio dirigidas al INABVE, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado

Por tanto, con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se

### RESUELVE:

1. Infórmese al ciudadano \_\_\_\_\_ lo expresado por la unidad administrativa correspondiente.
2. Notifíquese al interesado por medio del correo electrónico señalado para tal efecto.



*[Handwritten Signature]*  
**JAIMÉ ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN**  
CORONEL Y LICENCIADO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG//Rivera

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv

